

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, SECRETARIO DE GOBIERNO, MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y ROBERTO LIMA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, VICTORINO VERGARA CASTILLO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de diciembre de 1981, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL COBACH ESTATAL**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL COBACH ESTATAL**”.

Segundo.- El 21 de Mayo de 2009 “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tlaxcala Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “**LA SEP**”.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a “**EL COBACH ESTATAL**”, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al

financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es libre y soberano y forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado, José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, María Alejandra Maricela Nande Islas, Secretaría de Planeación y finanzas, y Roberto Lima Morales, Secretario de Educación Pública, respectivamente cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los numerales 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 3, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III.- De "EL COBACH ESTATAL":

III.1.- Que es un organismo público desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

III.2.- Que su Director General, Victorino Vergara Castillo cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "**LA SEP**", y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Miguel Lira 3, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, proporcionarán subsidio a **“EL COBACH ESTATAL”** durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **“EL COBACH ESTATAL”** hasta la cantidad total de **\$478,647,302.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **“LA SEP”** aportará hasta el monto de **\$239,323,651.00 (DOSCIENOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará hasta el monto de **\$239,323,651.00 (DOSCIENOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado “A”** del presente instrumento.

Tercera.- **“LA SEP”**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su **Secretaría de Planeación y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **“EL COBACH ESTATAL”** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **“EL COBACH ESTATAL”** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **“LAS PARTES”** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL COBACH ESTATAL"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con **"EL COBACH ESTATAL"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBACH ESTATAL"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a **"EL COBACH ESTATAL"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBACH ESTATAL"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como

mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de entregar a “LA SEP”, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados “A” y “B”, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, “EL COBACH ESTATAL” atenderá las solicitudes que “LA SEP” le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por “LA SEP” y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte “LA SEP”, que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados “A” y “B” de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado “A” del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **“EL COBACH ESTATAL”** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **191** horas de la categoría “CB 1” O “TEC. CB I” para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **“EL COBACH ESTATAL”** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **“LAS PARTES”** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **“EL COBACH ESTATAL”** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: al Secretario de Educación Pública, el Roberto Lima Morales o quien lo sustituya en el cargo.

Por **“EL COBACH ESTATAL”**: al Director General, el Victorino Vergara Castillo, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL COBACH ESTATAL”** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL COBACH ESTATAL”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-“LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse

dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: "**LA SEP**"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

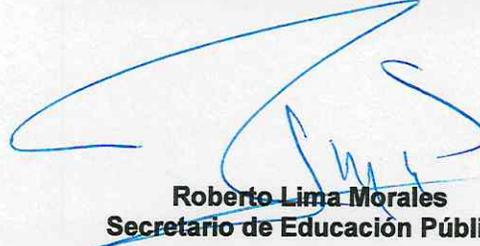
Marco Antonio Mena Rodríguez
Gobernador del Estado de Tlaxcala

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

José Aarón Pérez Carro
Secretario de Gobierno



María Alejandra Marisela Nande Islas
Secretaria de Planeación y Finanzas



Roberto Lima Morales
Secretario de Educación Pública

Por: **"EL COBACH ESTATAL"**



Victorino Vergara Castillo
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA (EL COBACH ESTATAL)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	239,323,651	23,867,190	12,239,585	11,908,785	24,887,338	16,409,234	16,409,234	24,887,338	15,663,359	15,663,359	29,188,556	48,199,673
Servicios Personales	224,438,594	22,254,642	11,412,637	11,104,187	23,205,866	15,300,571	15,300,571	23,205,866	14,605,090	14,605,090	27,216,478	46,227,596
Gasto de Operación (2000 y 3000)	14,885,057	1,612,548	826,948	804,598	1,681,472	1,108,663	1,108,663	1,681,472	1,058,269	1,058,269	1,972,078	1,972,077

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	239,323,651	23,867,190	12,239,585	11,908,785	24,887,338	16,409,234	16,409,234	24,887,338	15,663,359	15,663,359	29,188,556	48,199,673
Servicios Personales	224,438,594	22,254,642	11,412,637	11,104,187	23,205,866	15,300,571	15,300,571	23,205,866	14,605,090	14,605,090	27,216,478	46,227,596
Gasto de Operación (2000 y 3000)	14,885,057	1,612,548	826,948	804,598	1,681,472	1,108,663	1,108,663	1,681,472	1,058,269	1,058,269	1,972,078	1,972,077
Total	478,647,302	47,734,380	24,479,170	23,813,570	49,774,676	32,818,468	32,818,468	49,774,676	31,326,718	31,326,718	58,377,112	96,399,346

Entradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Marco Antonio Mena Rodríguez
Gobernador del Estado de Tlaxcala

José Aaron Pérez Carro
Secretario de Gobierno

María Alejandra Manizela Nangle Islas
Secretaria de Planeación y Finanzas

Roberto Lima Morales
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Victorino Vergara Castillo
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		55,234.65	55,234.65	662,815.00
N/A	SECRETARIO GENERAL	2	II	1		41,603.25	41,603.25	499,239.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	2		41,603.25	83,206.50	998,478.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	4		41,603.25	166,413.00	1,996,956.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	7		34,622.15	242,355.05	2,908,260.00
N/A	CONTRALOR INTERNO "B"	2	III	1		34,622.15	34,622.15	415,465.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	14		29,186.65	408,613.10	4,903,367.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	7		38,387.90	268,715.30	3,224,583.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	8		44,146.10	353,168.80	4,238,025.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	9		50,768.00	456,912.00	5,482,944.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	10		32,450.20	324,502.00	3,894,024.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	18		37,317.75	671,719.50	8,060,634.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	19		23,873.90	453,604.10	5,443,249.00
DIRECTIVOS				101				42,728,029.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	33		12,265.60	404,764.80	4,857,177.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	25		12,265.60	306,640.00	3,679,680.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	38		10,827.55	411,446.90	4,937,362.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	54		10,827.55	584,687.70	7,016,252.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,079.80	10,079.80	120,957.00
CF34120	SUBJEFE DE OFICINA	2	12	3		9,561.65	28,684.95	344,219.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	6		8,664.50	51,987.00	623,844.00
T03007	TÉCNICO	2	09	12		8,245.90	98,950.80	1,187,409.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	10		7,852.20	78,522.00	942,264.00
CF18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2	08	55		7,852.20	431,871.00	5,182,452.00
CF12010	CAPTURISTA	2	08	55		7,852.20	431,871.00	5,182,452.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	3		7,852.20	23,556.60	282,679.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	29		7,852.20	227,713.80	2,732,565.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	37		7,079.65	261,947.05	3,143,364.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	71		7,079.65	502,655.15	6,031,861.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	4		6,444.10	25,776.40	309,316.00
S14003	VIGILANTE	2	04	82		6,444.10	528,416.20	6,340,994.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	2		6,444.10	12,888.20	154,658.00
S13008	CHOFER	2	04	4		6,444.10	25,776.40	309,316.00
S06002	INTENDENTE	2	04	91		6,444.10	586,413.10	7,036,957.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	26		6,444.10	167,546.60	2,010,559.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	2		6,154.05	12,308.10	147,697.00
ADMINISTRATIVO				643				62,574,034.00
EH8619	PROFESOR CB I	2			4,930	395.40	1,949,322.00	23,381,864.00
EH8621	PROFESOR CB II	2			390	447.30	174,447.00	2,093,364.00
EH8623	PROFESOR CB III	2			208	511.20	106,329.60	1,278,955.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2			977	582.10	568,711.70	6,824,540.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2			357	290.50	103,708.50	1,244,502.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2			167	322.50	53,857.50	646,290.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			158	395.40	62,473.20	749,678.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2			22	447.30	9,840.60	118,087.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			81	511.20	41,407.20	496,886.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			1,098	582.10	639,145.80	7,669,749.00
HORAS DOCENTES					8,388			44,510,915.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			885	395.40	349,929.00	4,199,148.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			230	447.30	102,879.00	1,234,548.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			403	511.20	206,013.60	2,472,163.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			469	582.10	273,004.90	3,276,058.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			197	290.50	57,228.50	686,742.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			50	322.50	16,125.00	193,500.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					2,234			12,062,159.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		21		8,728.70	183,302.70	2,199,632.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		7		13,093.10	91,651.70	1,099,820.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2		4		17,664.25	70,657.00	847,884.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		1		9,819.80	9,819.80	117,837.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		3		14,729.70	44,189.10	530,269.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		5		11,332.95	56,664.75	679,977.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		2		16,999.50	33,999.00	407,988.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		4		22,929.60	91,718.40	1,100,620.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		74		13,396.50	991,267.00	11,895,204.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		61		20,093.30	1,225,691.30	14,708,295.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2		24		26,791.10	642,986.40	7,715,836.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2		9		6,542.45	58,882.05	706,584.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2		7		7,229.30	50,605.10	607,261.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2		3		10,844.00	32,532.00	390,384.00
EH4855	TEC. DOC. ASOCIADO "B" TC	2		2		14,820.60	29,641.20	355,694.00
PLAZAS DOCENTES				227				43,363,285.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				971	10,622			205,238,422.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	42,728,029.00	62,574,034.00	43,363,285.00	44,510,915.00	12,062,159.00	206,238,422.00
Prima de Antigüedad		16,062,742.00	19,084,173.00	19,589,250.00	5,308,554.00	60,044,719.00
Prima Vacacional	2,848,530.00	5,242,442.00	4,256,357.00	4,384,357.00	1,188,166.00	17,919,852.00
ISR Prima Vacacional	712,127.00	1,310,603.00	1,064,084.00	1,096,084.00	297,040.00	4,479,938.00
Aguinaldo	4,747,556.00	8,737,410.00	6,938,598.00	7,122,237.00	1,930,077.00	29,475,878.00
ISR Aguinaldo	1,186,884.00	2,184,343.00	1,734,643.00	1,780,555.00	482,517.00	7,368,942.00
Material Didáctico			1,388,012.00	1,665,257.00	451,806.00	3,515,075.00
Seguridad Social	6,040,222.00	11,825,522.00	6,971,067.00	7,025,595.00	1,898,410.00	33,760,816.00
Subcuenta de Vivienda	2,082,435.00	3,128,689.00	2,168,159.00	2,225,542.00	603,106.00	10,207,930.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	832,970.00	1,251,473.00	867,257.00	890,213.00	241,240.00	4,083,153.00
Seguro Institucional (NSI)		1,063,748.00	737,169.00	756,681.00	205,053.00	2,762,650.00
Despensa		9,683,580.00	3,418,620.00	3,155,562.00		16,257,762.00
Ajuste a Calendario		1,092,165.00	886,735.00	913,405.00	247,532.00	3,139,837.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,638,256.00	1,330,108.00	1,370,109.00	371,300.00	4,709,773.00
Económicos No Disfrutados		1,310,603.00	798,062.00	822,063.00	222,779.00	3,153,507.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		436,862.00	354,690.00	365,359.00	99,012.00	1,255,923.00
Eficiencia en el Trabajo		6,210,599.00	189,792.00	217,748.00	58,955.00	6,677,094.00
Apoyo a la Superación Académica			840,804.00	1,375,632.00	366,376.00	2,582,812.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,832,235.00	2,586,855.00	688,964.00	5,108,054.00
Otras Prestaciones		3,395,886.00	11,115,359.00	12,428,943.00	194,864.00	27,135,051.00
TOTAL	61,178,753.00	137,148,957.00	109,349,206.00	114,282,362.00	26,917,910.00	448,877,188.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	30,589,376.50	68,574,478.50	54,674,603.00	57,141,181.00	13,458,955.00	224,438,594.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	30,589,376.50	68,574,478.50	54,674,603.00	57,141,181.00	13,458,955.00	224,438,594.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguiler Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Marco Antonio Mena Rodriguez
Gobernador del Estado de Tlaxcala

José Aarón Pérez Carro
Secretario de Gobierno

Maria Alejandra Manseta Nande Islas
Secretaria de Planeación y Finanzas

Roberto Lima Morales
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Victorino Vergara Castilla
Director General